

---

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

---

Núm. 41.723

Viernes 31 de Marzo de 2017

Página 1 de 3

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1198997**

---

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**MODIFICA DECRETO N° 1.264 EXENTO, DE 2016, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y APRUEBA PROGRAMAS DE ESTUDIO DE PRIMERO Y SEGUNDO AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA QUE INDICA**

Núm. 312 exento.- Santiago, 28 de marzo de 2017.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370 con las Normas No Derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; en los decretos supremos N°s 614, de 2013, y 369, de 2015, ambos del Ministerio de Educación, que Establecen Bases Curriculares de 7° año básico a 2° año medio en asignaturas que indica; en el decreto exento N° 169, de 2014, del Ministerio de Educación, que Modifica Plan de Estudio de séptimo a segundo año de enseñanza media y programas que indica; en el decreto exento N° 1.358, de 2011, del Ministerio de Educación que Aprueba Planes y Programas de Estudio de 1° y 2° año de educación media; en el decreto exento N° 77, de 1999, del Ministerio de Educación, que Aprueba Planes y Programas de Estudio para 1° año de enseñanza media; en el decreto exento N° 83, de 2000, del Ministerio de Educación, que Aprueba Planes y Programas de Estudio para 2° año de enseñanza media; en el decreto exento N° 1.264, de 2016, del Ministerio de Educación, que Aprueba Plan de Estudio de 1° y 2° año de educación media; en los acuerdos N°s 013/2014, de 22 de enero de 2014; 024/2014, de 5 de marzo de 2014; 048/2015, de 19 de agosto de 2015; 013/2016, de 27 de enero de 2016 y 049/2016, de 3 de agosto de 2016, todos del Consejo Nacional de Educación; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

Considerando:

1° Que, de acuerdo a lo establecido por el inciso cuarto del artículo 31, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, es esta Cartera de Estado la que debe elaborar los planes y programas de estudio para los niveles de educación básica y media, los cuales, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación, serán obligatorios para los establecimientos que carezcan de ellos.

2° Que, el decreto exento N° 1.358, de 2011, del Ministerio de Educación, aprobó los planes y programas de estudio de 1° y 2° año de educación media, el cual fue dictado de acuerdo a los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la educación media, decreto supremo N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

3° Que, los decretos supremos N°s 614, de 2013 y 369, de 2015, ambos del Ministerio de Educación, establecieron las Bases Curriculares de 7° año básico a 2° año medio en asignaturas que indica, de acuerdo al decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

4° Que, el decreto exento N° 1.264, de 2016, del Ministerio, aprobó plan de estudio de 1° y 2° año de educación media.

5° Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el acuerdo N° 013/2014, de 22 de enero de 2014, aprobó los programas de estudio de 7° año básico a 2° año medio para la asignatura de Educación Física y Salud.

---

**CVE 1198997**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6° Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el acuerdo N° 024/2014, de 5 de marzo de 2014, aprobó los programas de estudio de 7° año básico a 2° año medio para las asignaturas de Matemática e Idioma extranjero: Inglés.

7° Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el acuerdo N° 048/2015, de 19 de agosto de 2015, aprobó los programas de estudio de 1° y 2° año medio para la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

8° Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el acuerdo N° 013/2016, de 27 de enero de 2016, aprobó los programas de estudio de 1° y 2° año medio para la asignatura de Ciencias Naturales y el programa de estudio de 1° año medio para la asignatura de Lengua y Literatura.

9° Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el acuerdo N° 049/2016, de 3 de agosto de 2016, aprobó los programas de estudio de 1° y 2° año medio para la asignatura de Orientación.

10° Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, corresponde complementar el decreto citado anteriormente.

Decreto:

**Artículo 1°:** Modifícase el decreto exento N° 1.264, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprobó plan de estudio de 1° y 2° año de Educación Media, de la siguiente forma:

a) Agréguese el siguiente artículo 2° bis:

“Artículo 2° bis: Apruébanse los siguientes programas de estudio para 1° año de Educación Media, correspondientes a las siguientes asignaturas:

1. Lengua y Literatura.
2. Idioma extranjero: Inglés.
3. Matemática.
4. Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
5. Ciencias Naturales.
6. Educación Física y Salud.
7. Orientación.”.

b) Agréguese el siguiente artículo 2° ter:

“Artículo 2° ter: Apruébanse los siguientes programas de estudio para 2° año de Educación Media, correspondientes a las siguientes asignaturas:

1. Idioma extranjero: Inglés.
2. Matemática.
3. Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
4. Ciencias Naturales.
5. Educación Física y Salud.
6. Orientación.”.

c) Agréguese el siguiente artículo 3° bis:

“Artículo 3° bis: Declárese oficial la versión de los programas de estudio para 1° y 2° año de Educación Media, correspondientes a las asignaturas indicadas en los artículos 2° bis y 2° ter del presente decreto, que el Ministerio de Educación pondrá a disposición de todos los establecimientos educacionales, a través de su página web ([www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl)).”.

d) Intercálase en la primera línea del artículo 4° del decreto exento N° 1.264, de 2016, del Ministerio de Educación, después de “plan” y antes de “de estudio”, lo siguiente: “y los programas”.

e) Agréguese en la segunda línea del artículo 4° del citado decreto, una “n” al final de las palabras “aprueba” y “comenzará”.

f) Agréguese el siguiente artículo 5° bis:

“Artículo 5° bis: Deróganse las disposiciones contenidas en los decretos exentos N°s 77, de 1999; 83, de 2000; 1.358, de 2011; 169, de 2014 y 2.398, de 2015, todos del Ministerio de Educación, relativas a los programas de estudio señalados en los artículos 2° bis y 2° ter del presente decreto, para 1° y 2° año de educación media.”.

**Artículo 2º:** En todo lo no modificado sigue vigente el decreto exento N° 1.264, de 2016, del Ministerio de Educación.

**Artículo 3º:** Archívese una copia del presente acto administrativo conjuntamente con el decreto exento N° 1.264, de 2016, del Ministerio de Educación.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.

